

RAD. 110013103004200700625

FL.699

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

08 MAR. 2023

En virtud a lo previsto en el artículo 399 num. 7 del Código General del Proceso y como así lo determinó el numeral 2º de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2013, se ordena la cancelación de la medida inscrita en la anotación N° 5 del folio de matrícula 50C-1446658. Oficiese para que se cumpla lo aquí dispuesto.

Por secretaria, a favor de los demandados entréguese la suma consignada para este asunto y que se encuentra pendiente de entrega, por concepto de indemnización de daño emergente y lucro cesante.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

El Juez del Juzgado 4º. Civil del Circuito de Bogotá D.C. en virtud de lo previsto en el artículo 399 num. 7 del Código General del Proceso y como así lo determinó el numeral 2º de la sentencia de fecha 17 de septiembre de 2013, se ordena la cancelación de la medida inscrita en la anotación N° 5 del folio de matrícula 50C-1446658. Oficiese para que se cumpla lo aquí dispuesto.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO N° 22
Hoy 9 de marzo de 2023
El Srío. 09 MAR. 2023
RUTH MARGARITA MIRANDA P.

Por secretaria, a favor de los demandados entréguese la suma consignada para este asunto y que se encuentra pendiente de entrega, por concepto de indemnización de daño emergente y lucro cesante.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO N° 22

Hoy 9 de marzo de 2023

El Srío. 09 MAR. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA P.